

*El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de  
Ley 12772*

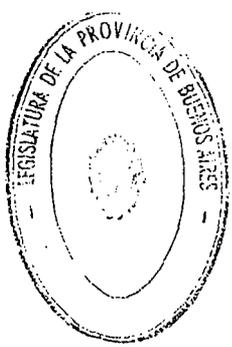
*Art.º 1º* Establécese que en las causas penales correspondientes al Fuero de Menores, regulado por el Decreto-Ley 10.067/83 (T.O. por Decreto 1.304/95) y modificatorias, se continuarán aplicando supletoriamente las disposiciones procesales de la Ley 3.589 (T.O. por Decreto 1.174/86) hasta el 1 de octubre de 2002.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil uno.



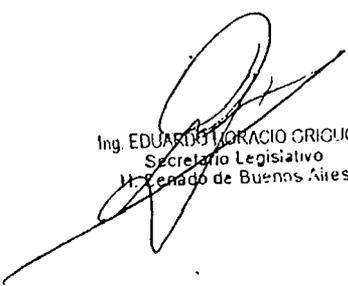
ALDO O. SAN PEDRO  
Presidente  
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As



Ing. FELIPE C. SOLÁ  
PRESIDENTE  
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES



JUAN CARLOS LOPEZ  
Secretario Legislativo  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As



Ing. EDUARDO MORACIO ORIGUOLI  
Secretario Legislativo  
H. Senado de Buenos Aires